



**Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles**

**Segunda Reunión de Partes**

*Christchurch, Nueva Zelanda, 13 – 17 de noviembre de 2006*

---

**Proceso de consulta entre sesiones entre las Partes, la  
Secretaría del Acuerdo y el Comité Asesor**

**Autor: Secretaría, Presidencia del Comité Asesor**



## **Proceso de consulta entre sesiones entre las Partes, la Secretaría del Acuerdo y el Comité Asesor**

### **Antecedentes**

Durante el período entre sesiones, surgió una cuestión importante que la Secretaría y el CA consideraron necesario que se consultara con las Partes. El tema era la postulación a observador de las OROPs. Independientemente del tema en cuestión, se presentó el problema de la forma de realizar las consultas entre sesiones. El Artículo X(e) del Acuerdo exige que la Secretaría “dirija la atención de la RdP hacia las cuestiones relacionadas con los objetivos del Acuerdo”. Pero ni el Acuerdo ni las Reglas de Procedimiento para la RdP contienen un mecanismo formal de consulta entre la Secretaría o el CA y las Partes durante el período entre sesiones. Para que los dos grupos puedan continuar impulsando el Acuerdo, se recomienda que las Partes acuerden un mecanismo de consulta formal y uno informal durante ese período.

### **Consultas**

#### **¿Consultar o no consultar?**

Se pueden prever dos formas de consulta entre la Secretaría y las Partes. La primera se aplica cuando una decisión requiere el voto formal de las Partes conforme a la Regla 24 de las Reglas de Procedimiento de la RdP. La segunda, cuando no se requiere el voto, y la Secretaría o el CA piden asesoramiento o instrucciones a las Partes. En este caso, la consulta procede recién después del debate entre la Secretaría y el Presidente del CA. A continuación se propone un mecanismo de consulta aplicable a estas dos situaciones. Convergamos en que, en general, no se espera que estos mecanismos se apliquen con mucha frecuencia. La Secretaría y el CA deberían contar con facultades suficientes para tomar decisiones sobre el avance del Acuerdo en la mayoría de las circunstancias normales. La consulta sería apropiada en circunstancias excepcionales. También se propone que, además, la Secretaría mejore la comunicación de información sobre el progreso del Acuerdo a las Partes.

#### **Consulta formal**

Para que la Secretaría remita un asunto a consideración de las Partes, se propone enmendar la Regla 24 de las Reglas de Procedimiento de la RdP. Para facilitar el estudio de esta cuestión por las partes, la Secretaría preparó un trabajo por separado (Doc 6 RdP2).

#### **Consulta para esperar instrucciones o asesoramiento**

Cuando la Secretaría y la Presidencia del CA consideren necesario y apropiado solicitar instrucciones a las Partes, se propone que el Secretario Ejecutivo consulte con los representantes de las Partes por correo electrónico. Es importante mantener a la Secretaría actualizada sobre los cambios de representantes durante los períodos entre sesiones, y este deber corresponde a las Partes.

#### **Información para las Partes**

El proceso de intercambio de información entre la Secretaría y las Partes ya se analizó en la CA2. El CA recomendó que la Secretaría informara a las Partes sobre temas presupuestarios y de otra índole trimestralmente. Se propone que envíe la

información por correo electrónico a los representantes de las Partes el primer día de cada trimestre (por ej., el 1º de enero, abril, julio y octubre). Si la información no afecta al público, los informes también se pueden publicar en el sitio web del Acuerdo.

**Acción necesaria**

Las partes deben:

- Garantizar pautas claras a la Secretaría y al CA sobre lo adecuado de la consulta; y
- Analizar los tres mecanismos propuestos para consulta entre sesiones, entre la Secretaría y el CA.